

## Disposición Final.

El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas durante el curso 2019/2020, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación del personal seleccionado que haya superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre del año 2020.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en esta Orden.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

## ANEXO II

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</b>	<b>Máximo 7,0000 puntos y 10 años</b>	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,7000	Hoja de servicios o Certificación del tiempo de servicios prestados expedida por la Administración educativa correspondiente, haciendo constar el cuerpo, el nivel impartido y la duración real de los servicios. En el caso del profesorado de Religión, certificado del órgano competente haciendo constar la duración exacta de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y fin de los mismos, así como el nivel impartido.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0583	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,3500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0292	

00153215

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.5 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y fin de los mismos.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1000	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0083	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá valorarse en uno solo de los subapartados anteriores.		
<b>2. FORMACIÓN ACADÉMICA.</b>	<b>Máximo 5,000 puntos</b>	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10                      Escala de 0 a 4. Desde 6,00 hasta 7,49            Desde 1,00 hasta 1,99. Desde 7,50 hasta 8,99            Desde 2,00 hasta 2,99. Desde 9,00 hasta 10,00        Desde 3,00 hasta 4,00	0,5000 1,0000 1,5000	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.		
2.2.1. Por poseer el título del doctorado.	1,0000	Fotocopia del Certificado-Diploma o título oficial expedido por la universidad, o de la certificación del abono de los derechos de expedición de los mismos. Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Máster, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente (RD 1393/2007, de 29 de octubre y RD 99/2011, de 28 de enero).	1,0000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, no alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, y fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada.) No se entenderán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Si se presenta fotocopia de la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último. Solo se valorarán aquellos títulos en cuyo expediente aparezca más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, o títulos declarados legalmente equivalentes. Asimismo, se valorará en este apartado el título de Grado. No obstante, no se valorará el título de Grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas.	1,0000	

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: Grado medio.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o superior de una lengua extranjera de las Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava.	0,5000	No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes.
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	Solo se valorará un certificado por idioma y nivel.
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	Para poder valorar las titulaciones de la formación profesional habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la universidad.
2.4.5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	
<b>3. OTROS MÉRITOS</b>	<b>Máximo 2,000 puntos</b>	
3.1. Formación permanente. 3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados, organizados e impartidos por los órganos competentes en materia de educación permanente del profesorado de las distintas administraciones educativas, a los que les corresponda la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. 3.1.2. Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorizar cursos de formación permanente, que cumplan los requisitos establecidos en el anterior apartado 3.1.1. Por cada 30 horas (3 créditos) de cursos superados y/o impartidos de formación permanente, pudiendo acumularse por la totalidad de los cursos de al menos dos créditos (20 horas) los no inferiores a 20 horas (2 créditos).	0,2000	Certificación acreditativa con indicación del número de horas o créditos, y que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, homologados por dichas Administraciones. Solo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los impartidos por terceros.
3.2. Participación en grupos de trabajo, seminarios, planes y proyectos educativos. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Formación Profesional y publicados en diarios oficiales. 3.2.1. Por cada participación por curso académico. 3.2.2. Por cada coordinación por curso académico	0,2000 0,5000	Certificación emitida por los órganos competentes. En el caso de planes y programas deberá constar el Boletín Oficial en el que se realizó la convocatoria.

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.3. Méritos artísticos. Exclusivamente para la especialidad de Música. No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.</p> <p>3.3.1. Por premios en certámenes, festivales o concursos: - De ámbito internacional. - De ámbito nacional. - De ámbito autonómico.</p> <p>3.3.2. Por composiciones estrenadas o grabaciones con depósito legal. - Como autor o intérprete. - Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes (la puntuación se divide entre el número de coautores o intérpretes ).</p> <p>3.3.3. Por conciertos. - Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro. - Por cada recital a solo o por cada concierto como solista con orquesta. - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales.</p>	<p>0,2500 0,1000 0,0500 0,3000 0,3000 0,2500 0,1000 0,0500</p>	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito del mismo y la categoría del premio. Para las composiciones estrenadas: Programas y además certificado del entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición. En el caso de composiciones o grabaciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción. En el caso de los conciertos: programas y certificados de las entidades organizadoras o reseña en prensa u otros medios de divulgación donde conste la celebración del concierto y si ha participado como director o directora, solista o miembro de la orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales.</p>
<p>3.4. Méritos deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>3.4.1. Por tener la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.</p> <p>3.4.2. Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, mediante selección por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales.</p>	<p>0,5000 0,1000</p>	<p>Certificado actualizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de deportista de alto nivel o alto rendimiento. Certificado expedido por la Federación correspondiente, en el que figuren las modalidades en las que se ha participado.</p>

## ANEXO III

## SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2019/2020

SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

## ANEXO IV

## 1. Puestos ordinarios.

CÓDIGO DE LOS PUESTOS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS EQUIVALENTES DEL PRIMER CICLO DE LA ESO
00597031	Educación Infantil	
00597032	Lengua Extranjera: Inglés	00597025 - Lengua Extranjera: Inglés
00597033	Lengua Extranjera: Francés	00597026 - Lengua Extranjera: Francés
00597034	Educación Física	00597027 - Educación Física
00597035	Música	00597028 - Música
00597036	Pedagogía Terapéutica	00597060 - Pedagogía Terapéutica
00597037	Audición y Lenguaje	00597061 - Audición y Lenguaje
00597038	Educación Primaria	00597021 - Ciencias Sociales, Geogr. e Hª. 00597022 - Ciencias de la Naturaleza. 00597023 - Matemáticas. 00597024 - Lengua Castellana y Literatura
00597039	Lengua Extranjera: Alemán	

00153215